



## DOCUMENTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2021

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN HAC/XXXX/XXXX, de XXXX, por la que se establece la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo 593 " Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación".**

Los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, prevén la realización de una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus comentarios **hasta el 15 de julio de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[iiee@correo.aeat.es](mailto:iiee@correo.aeat.es)



## 1.- Antecedentes

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en el capítulo II de su título VII, aprueba, entre otras medidas fiscales para incentivar la economía circular, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que, conforme a su disposición final décima, entrará en vigor el primer día del segundo trimestre natural siguiente a la publicación de la mencionada Ley en el Boletín Oficial del Estado.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos se configura como un tributo indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o coincineración para su eliminación o valorización energética. Se grava la entrega de residuos en vertederos situados en territorio español, devengándose el impuesto con el depósito, y la entrega de residuos en instalaciones de incineración o coincineración, situadas en territorio español, devengándose el impuesto, respectivamente, con la incineración o coincineración.

Para la gestión del mencionado Impuesto, el artículo 95 del Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, en diferentes apartados, regula normas generales que habilitan a la persona titular del Ministerio de Hacienda para:

- establecer los modelos, plazos y condiciones para la presentación de autoliquidación (apartado 3) y
- regular el censo de obligados tributarios por este impuesto y el procedimiento para su inscripción (apartado 4).

En desarrollo de la mencionada habilitación legal se desarrolla el proyecto de la orden HAC/XXXX/XXXX, de XXXX, por la que:

- se establece la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y
- se aprueba el modelo 593 " Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación" estableciendo la forma y procedimiento para su presentación,

## 2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa, tiene por objeto dar cumplimiento a las exigencias legales aprobando un formato electrónico a la solicitud de inscripción en el registro territorial y un modelo de autoliquidación.



### 3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

Las modificaciones normativas anteriormente indicadas, en la medida en que afectan al censo y al modelo de autoliquidación justifican la necesidad y oportunidad de esta Orden.

### 4.- Objetivos de la norma

El objetivo principal de esta norma es que el censo y el modelo de autoliquidación proporcionen toda la información necesaria para la adecuada gestión y control del impuesto.

Además, se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto mediante la habilitación para la presentación de la solicitud de inscripción y el modelo de autoliquidación.

### 5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Conforme a la disposición transitoria octava de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, las Comunidades Autónomas pueden asumir las competencias de gestión del impuesto. En tanto no lo hagan dichas competencias corresponderán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La necesidad de desarrollo normativo de lo previsto por el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados hace necesaria la aprobación de una Orden Ministerial regule el censo y el modelo de autoliquidación.

No se han considerado otra alternativa para la consecución de los objetivos perseguidos al entender que la aprobación de una Orden por la persona titular del Ministerio de Hacienda resulta la opción más adecuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En Madrid 21 de junio 2021